

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con trece minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por recibido el escrito de fecha dos de octubre de dos mil quince, suscrito por María Luisa Chávez de Andreu, en su calidad de Profesional Responsable de LABORATORIOS HAUT PHARMA\, S.A., en el cual manifiesta que el producto LEVAPLUS 75mg comprimidos recubiertos (simple), con número de registro RG3092051011, no se tiene interés en continuar con el registro como especialidad farmacéutica de este producto.

II. Se tiene por recibido, en fecha cinco de febrero del presente año, el Acuerdo 59.15.18 de Sesión Ordinaria número veintiséis, del día tres de diciembre de dos mil quince.

En el precitado acuerdo se establece: *“Hoy se ha emitido Acuerdo de la Dirección Nacional de Medicamentos que dice: **Acuerdo 59.15.18.-** A solicitud de los titulares de los registros sanitarios de los productos se cancelan las siguientes ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS: [...]64) SEIPS/0365-PCRS-2015, incoado en contra de HAUT PHARMA, S.A., en su calidad de titular de la autorización: a) LEVAPLUS 75 mg COMPRIMIDO RECUBIERTO (SIMPLE), del fabricante RICHAM INTERNACIONAL S.A., y número de registro RG3092051011.”.*

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e) de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma la especialidad farmacéutica relacionada en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) Archívese el presente expediente;
- d) *Notifíquese.*

